

RESOLUCIÓN NÚMERO [REDACTED] DE [REDACTED]
"Por la cual se adopta la Política de Mejora Normativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil".

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política; 3 y 32 de la Ley 489 de 1998; artículo 8 de la Ley 1437 de 2011; artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015; artículo 8 del Decreto 1294 de 2021, en concordancia con la Resolución 02495 de 2025 de la Aerocivil, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de participación, publicidad y transparencia, y promueve la democratización de la gestión pública mediante el involucramiento de la ciudadanía en la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas.

Que el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 dispone el deber de las autoridades de garantizar la publicidad de los actos administrativos de carácter general, así como la publicación de los proyectos de regulación y la recepción de observaciones por parte de la ciudadanía.

Que el Gobierno Nacional, a través del documento CONPES 3816 de 2014, adoptó la política de mejora normativa como un conjunto de herramientas orientadas a fortalecer la calidad de la regulación, la seguridad jurídica, la competitividad y la eficiencia administrativa.

Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE ha recomendado al Estado colombiano fortalecer los procesos de consulta pública, análisis de impacto normativo y evaluación de la regulación como mecanismos para mejorar la transparencia y eficacia del marco regulatorio.

Que el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1299 de 2018 incorporaron la Política de Mejora Normativa como una política de gestión y desempeño institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que la Política de Mejora Normativa (PMN) en Colombia es liderada a nivel nacional por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), en conjunto con el Ministerio de Justicia y del Derecho, entidades que brindan acompañamiento y generan lineamientos para la gobernanza regulatoria y la calidad técnica y jurídica de las normas.

Que, mediante la Resolución 02495 de 2025, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y definió las políticas institucionales para fortalecer la planeación, ejecución y evaluación de la gestión pública, incluyendo sus diferentes dimensiones, políticas y líderes principales y de apoyo, y estableciendo que, para el caso de la Política de Mejora Normativa, dicha

RESOLUCIÓN NÚMERO **DE**

Continuación de la Resolución "Por la se cual adopta la Política de Mejora Normativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil".

responsabilidad corresponde a la Oficina Asesora Jurídica y a la Secretaría de Autoridad Aeronáutica.

Que Colombia es Estado Parte del Convenio sobre Aviación Civil Internacional suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944, por el cual se creó la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y cuyo artículo 37 compromete a los países firmantes a alcanzar el mayor grado de uniformidad en sus reglamentaciones, normas, procedimientos y organización en materia de aviación civil, para lo cual dicho organismo adoptará y enmendará en su oportunidad las normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales pertinentes.

Que, de acuerdo con el artículo 1782 del Decreto Ley 410 de 1971 (Código de Comercio), corresponde a la Aerocivil, como autoridad aeronáutica nacional, dictar los reglamentos aeronáuticos.

Que la Ley 105 de 1993 en su título IV dispone que corresponde a la Aerocivil ejercer funciones de reglamentación de los servicios aeroportuarios y ejercer las funciones relativas al transporte aéreo.

Que el artículo 4 numeral 8, en concordancia con el artículo 8 numeral 5 del Decreto 1294 de 2021, dispone que es función de la Aerocivil expedir los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), teniendo en cuenta, cuando corresponda, las disposiciones que adopte la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Que la Aerocivil es miembro del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) conforme a la carta de adhesión del 26 de julio de 2011 suscrita por su Director General, mediante el cual se comprometió, entre otros aspectos, a armonizar los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR), con fundamento en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional publicados por la OACI.

Que la Oficina Asesora Jurídica identificó oportunidades de mejora en diferentes etapas del ciclo de gobernanza regulatoria, articulación interinstitucional, y estandarización de metodologías, con el fin de que la Unidad Administrativa Especial cuente con herramientas y buenas prácticas que optimicen la eficiencia, la transparencia, la participación ciudadana y la seguridad jurídica en el ejercicio de su función regulatoria.

Que el día 8 de abril de 2026, el presente acto administrativo surtió el proceso de publicación en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP) para la presentación de observaciones por parte del personal vinculado a la Aerocivil, los grupos de interés y la ciudadanía en general, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Que resulta necesario adoptar e institucionalizar la Política de Mejora Normativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, para fortalecer las capacidades institucionales en materia de gobernanza regulatoria, mejorar la calidad de la producción normativa, optimizar los procesos internos y promover mayores niveles de transparencia, eficiencia administrativa, participación ciudadana y seguridad jurídica, en armonía con los lineamientos nacionales y los estándares internacionales de calidad normativa, así como con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Continuación de la Resolución "Por la se cual adopta la Política de Mejora Normativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adopción de la Política de Mejora Normativa. Adoptar la Política de Mejora Normativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, la cual comprende el ciclo de gobernanza regulatoria, los lineamientos, herramientas y metodologías para la planeación, elaboración, expedición, evaluación y mejora continua de los actos administrativos de carácter general.

ARTÍCULO 2. Objetivo. Promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, con el propósito de garantizar que la expedición de normas de carácter general en el ámbito de competencia de la AEROCIVIL observe estándares de calidad técnica y jurídica que aseguren su eficacia, eficiencia, coherencia, transparencia, simplicidad y seguridad jurídica.

ARTÍCULO 3. Liderazgo y coordinación. La Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría de Autoridad Aeronáutica serán las dependencias líderes de la Política de Mejora Normativa.

Parágrafo. Las dependencias responsables de la producción normativa deberán articular sus procesos con la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría de Autoridad Aeronáutica, así como acatar las recomendaciones, lineamientos o instrucciones que, en el marco de las competencias señaladas en el Decreto 1294 de 2021 y la Resolución 02495 de 2025, estas emitan para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política de Mejora Normativa.

ARTÍCULO 4. Ámbito de aplicación. Las directrices de la Política de Mejora Normativa serán de obligatorio cumplimiento en la elaboración, modificación, derogación y evaluación de los actos administrativos de carácter general.

Parágrafo. En situaciones excepcionales que comprometan la seguridad operacional, la continuidad del servicio público de transporte aéreo, la seguridad de la aviación civil, la atención de emergencias sanitarias u otras circunstancias de urgencia, la entidad podrá aplicar de manera parcial el ciclo de gobernanza regulatoria. En estos casos, se deberá dejar constancia motivada y efectuar una evaluación posterior de impacto.

ARTÍCULO 5. Principios. La Política de Mejora Normativa se orientará por los principios de eficacia, eficiencia, necesidad, proporcionalidad, participación, seguridad jurídica, accesibilidad, publicidad, transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas.

Parágrafo. Estos principios deberán interpretarse conforme a la Política de Mejora Normativa de la AEROCIVIL, los instrumentos que la desarrollen y a los lineamientos del MIPG, emitidos por los líderes de política a nivel nacional.

ARTÍCULO 6. Etapas del ciclo de gobernanza regulatoria. La entidad implementará la Política de Mejora Normativa a través de las siguientes etapas del ciclo de gobernanza regulatoria:

1. Planeación.
2. Diseño de la regulación.
3. Redacción del proyecto regulatorio.
4. Consulta pública.
5. Revisión de calidad.
6. Publicación de la regulación.
7. Evaluación.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Continuación de la Resolución "Por la se cual adopta la Política de Mejora Normativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil".

Parágrafo. La Secretaría de Autoridad Aeronáutica podrá adaptar el ciclo de gobernanza regulatoria, teniendo en cuenta las directrices, estándares nacionales e internacionales en materia aeronáutica y aeroportuaria emitan las diferentes autoridades y organizaciones competentes, entre otras, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), las necesidades institucionales y las situaciones imprevistas que se presenten.

ARTÍCULO 7. Implementación. La implementación de la política se realizará en un plazo de un (1) año, mediante un plan de acción institucional que establecerá responsables, productos y mecanismos de seguimiento.

ARTÍCULO 8. Seguimiento y evaluación. La Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría de Autoridad Aeronáutica presentarán informes anuales al Comité Institucional de Gestión y Desempeño sobre la implementación de la política.

ARTÍCULO 9. Actualización. La política será revisada y actualizada conforme a los lineamientos nacionales e institucionales, por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría de Autoridad Aeronáutica.

ARTÍCULO 10. Publicación y Divulgación. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial y divulgar en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 11. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFONSO MARTÍNEZ CHIMENTY
Director General (E)

- Aprobó:

Farid Stemberg Parra Caro - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Édgar Benjamín Rivera Flórez- Secretario de Autoridad Aeronáutica
- Revisó:

Jazmín Alexandra Palomino Pineda - Coordinadora Gestión Jurídica Estratégica

Henry de Jesús Gamboa Castañeda - Coordinador Grupo de Estructura Normativa y Estándares Aeronáuticos
- Proyectó:

Angela Patricia Pantoja Moreno - Profesional Especializado OAJ
Karla Margarita Muñoz Lozano - Contratista OAJ
Rodrigo Alfonso Cabrales Alarcón - Abogado Contratista GENE